

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron en la tarde de ayer para la ciudad de San Sebastián, continuando sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á suspensión en sus dobles cargos del Alcalde, Tenientes, Síndico y Concejales del Ayuntamiento de Mora de Ebro, decretada por V. S. en 10 de Abril último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 3 de los corrientes, el siguiente dictamen: «Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Mora de Ebro, que fué decretada en 10 de Abril último por el Gobernador civil de Tarragona, y que, según el decreto de V. E., se la remite á los efectos de si procede pasar los antecedentes á los Tribunales.

De los mismos resulta: que mandada girar por el Gobernador expresado, previamente autorizado al efecto, una visita de inspección á la Administración municipal del pueblo citado, de ella, y entre otros particulares, aparece: que el nombramiento de Médico municipal no se hizo como exige el reglamento de 14 de Junio de 1891, puesto que, en vez de acordarlo la Junta municipal, lo fué sólo por el Alcalde y tres Concejales en sesión de segunda convocatoria; que el nombramiento de Inspector de carnes se hizo faltando á los requisitos que exigen las disposiciones vigentes, puesto que ni se anunció la vacante en el Boletín oficial, ni se formó el oportuno expediente; que no se acuerda mensualmente la distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto, y que las inscripciones intransferibles de bienes de Propios no se guardan en la Caja municipal, ni sabe el Ayuntamiento en donde

se encuentran, suponiendo los tenga el Agente del Municipio en la capital de la provincia.

Convocada la Corporación municipal, una vez terminada la visita de inspección, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 41 del reglamento de procedimientos de 22 de Abril de 1900, la mayoría de los Concejales solicitó del Delegado un plazo de dos días, á fin de poder contestar á los cargos de que se les dió lectura, pretensión á la que aquél no accedió.

El Gobernador de Tarragona en vista del expediente, y por providencia de 10 de Abril último, acordó suspender en el ejercicio de sus cargos al Alcalde, Tenientes, Síndico y Regidores, cuyos nombres, en número de siete, expresa, nombrando para sustituirles otros tantos con el carácter de interinos.

Por Real orden fecha 11 de Mayo siguiente, dictada de acuerdo con el parecer de esta Sección, se devolvió el expediente á la provincia, á fin de que con toda urgencia se diera á los Concejales interesados audiencia en debida forma del mismo.

Oídos éstos, alegaron en su descargo más principalmente: que respecto al nombramiento de Inspector de carnes, con efecto, se prescindió de algún requisito, pero que sólo puede influir en la mayor ó menor validez del nombramiento; que no se infringió disposición alguna en el del Médico titular, toda vez que el mismo no fué nombrado en propiedad, sino interino, con fecha 2 de Octubre de 1898, y que no han tenido nunca en su poder las inscripciones intransferibles de bienes de Propios, ingresándose los intereses producidos por las mismas de manos del Agente nombrado.

Con fecha 14 del mismo Abril (que tuvo entrada en ese Ministerio en 14 de Mayo siguiente) acudieron á V. E. el Alcalde y Concejales citados, exponiendo, entre otros particulares, que de la visita de inspección no aparecían verdaderos cargos contra los Concejales, sino simples observaciones ó instrucciones al Secretario, y suplicando se uniera tal escrito al expediente y fuera éste resuelto, previo dictamen de esta Sección, revocando el acuerdo del Gobernador y dejando, en su virtud, sin efecto la suspensión impuesta.

Visto cuanto resulta del expediente: Considerando que los cargos extra-

que algunos pudieran revestir caracteres de delito;

Considerando que no han sido desvirtuados por los Concejales interesados en la audiencia que les fué concedida, puesto que nada contestaron al cargo de no acordar la distribución de fondos; reconocen que el nombramiento de Inspector de carnes no fué ajustado á la ley; que no han tenido nunca en su poder las inscripciones intransferibles de bienes de Propios que posee la Corporación, y que desde 1898 tienen un Médico titular nombrado sin los requisitos legales;

Considerando que ha transcurrido el plazo máximo de la suspensión acordada por el Gobernador, y que el expediente se ha remitido á esta Sección al solo efecto que indica el decreto de V. E.;

La Sección opina que, aunque transcurrido el plazo de la suspensión gubernativa, procede remitir los antecedentes á los Tribunales.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como eu el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1900.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de Tarragona.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1973

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º, (cabo del 2.º Escuadrón) Juan Dalmau Ferrer, hijo de Salvador y de Ana, natural de Figueras (Gerona), de oficio zapatero, de 19 años, soltero, estatura 1'621 metros, pelo negro, cejas regulares, ojos castaños, nariz regular, barbi saliente, boca pequeña, color sano, frente despejada, aire marcial, su producción buena.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 12 de Julio de 1900.—El Gobernador, Mannel Luengo.

Núm. 1974

Montes.—Subasta

El día 25 del corriente, á las doce de su mañana, se celebrará en la Alcaldía de Vimodri la tercera subasta de 1.000 quintales métricos de tierra negra en Comellá de las Fargas del monte Poblet, bajo el tipo de 100 pesetas y con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el Boletín oficial de 27 de Agosto de 1899, debiendo quedar terminado dicho aprovechamiento en 30 de Septiembre próximo.

Tarragona 12 de Julio de 1900.—El Gobernador, Manuel Luengo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1975

GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA

Los segundos Tenientes de la Escala de reserva gratuita y Sargentos del Ejército que desempeñan destinos civiles en esta capital, se presentarán con la urgencia posible en este Gobierno militar, al objeto de pasar la revista anual prevenida en Real orden de 24 de Abril de 1891.

Tarragona 11 de Julio de 1900.—D. O. de S. E., el Oficial 1.º Secretario, Francisco Gróvas Perez.

Núm. 1976

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de MORA LA NUEVA en las sesiones celebradas durante los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año.

Día 1.º de Abril.—No hubo asuntos.

Día 8.—No hubo sesión por no asistir suficiente número de Sres. Concejales.

Día 10.—Sesión de segunda convocatoria.—Se aprueba el balance de contabilidad correspondiente al mes de Marzo y la distribución de fondos para el mes de Abril.

Día 15.—No hubo asuntos.

Día 22.—No hubo sesión por no haber asistido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 24.—Sesión de segunda convocatoria.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 29.—Se acuerda que los faroles

del alumbrado público se enciendan todas las noches.

Día 6 de Mayo.—Se aprueba el balance de contabilidad correspondiente al mes de Abril, la distribución de fondos del mes de Mayo y la cuenta de Secretaría.

Se ingresó en Caja la recaudación de puestos públicos de venta correspondiente al mes de Abril.

Se acuerda la formación de expediente de transferencia de crédito del capítulo 6.º al 11.

Se aprueba el inventario de los documentos, libros, mobiliario y demás efectos existentes en la Secretaría.

Día 13.—Se acuerda la adquisición de medallas para los Sres. Concejales en sustitución de las banderas que en la actualidad usan como distintivo, así como un nuevo sello para la Alcaldía.

Igualmente se acuerda la adquisición por compra directa de doce depósitos para los faroles del alumbrado público.

Igualmente se acuerda que sean ocho las horas de trabajo que empleen los jornaleros que el Ayuntamiento nombre para las reparaciones de los caminos vecinales y demás obras.

Día 20.—No hubo asuntos.

Día 27.—Se acuerda la variación de los nombres de varias calles de esta población, así como la adquisición de las lápidas para la denominación de dichas calles.

Se acuerda el ingreso en la capital del partido del primer trimestre del contingente carcelario.

Día 3 de Junio.—Se aprueba el balance de contabilidad del mes de Mayo último, la distribución de fondos correspondiente al mes de Junio y la cuenta de Secretaría.

Se acuerda citar al Arrendatario de los derechos del matadero para la próxima sesión, con objeto de tratar sobre la prórroga del contrato.

Igualmente se acuerda el ingreso en Caja de la recaudación de puestos públicos correspondiente al mes de Mayo.

Día 10.—Se acuerda el amojonamiento del camino de García, así como también emplear los jornaleros que carecen de trabajo en la reparación de dicho camino.

Se acuerda prorrogar el contrato de arrendamiento del matadero, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Marzo último.

Día 17.—No hubo asuntos.

Día 24.—No hubo sesión por no haber asistido suficiente número de señores Concejales.

Día 26.—Sesión de segunda convocatoria.—Se acuerda remitir a la Administración de Hacienda el apéndice al amillaramiento para el año 1901.

Igualmente se acuerda citar a la Junta pericial para tratar de la formación del expediente de expropiación de los terrenos ocupados por la vía férrea.

También se acuerda que el Alguacil de este Ayuntamiento se encargue de barrer y regar la Plaza del Mercado.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día de la fecha, acordando su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil a los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Mora la Nueva 8 de Julio de 1900.

—El Secretario, Luis Rojo.—V.º B.º

—El Alcalde, Pedret.

Núm. 1977

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Confeccionado de nuevo el reparto de líquidos de esta villa para el año económico de 1899-900 por haber sido anulada por la Administración de Hacienda de la provincia el anterior para el propio año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde

que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes, transcurrido dicho plazo se reunirá la Junta para resolver las reclamaciones que se produzcan.

Benisanet 8 de Julio de 1900.—El Alcalde, Juan Mauricio.

Núm. 1978

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas

Confeccionadas las listas cobratorias del segundo semestre de la contribución territorial y pecuaria, urbana y de subsidio correspondiente al actual año, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal hasta los ocho días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial.

Así mismo queda expuesto al público, desde esta fecha, en la expresada Secretaría, el padrón de cédulas personales, para los efectos de la circular número 1.695, de la Administración de Hacienda de la provincia de 20 del próximo pasado Junio, cuya circular inserta el Boletín del día 22 del mismo mes, está de manifiesto para conocimiento de quienes interesa.

Irlas 5 de Julio de 1900.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 1979

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Formadas las listas cobratorias que han de servir de base para la cobranza de las contribuciones rústica, urbana e industrial correspondientes al actual semestre, último de 1900, de este término municipal, hechas en virtud de lo dispuesto en Real decreto de 4 de Enero último, estarán de manifiesto durante ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinadas y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Alcover 10 de Julio de 1900.—El Alcalde, José Gomis.

Núm. 1980

De conformidad al Real decreto de 4 de Enero último, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, el padrón de cédulas personales de este término correspondiente al finido año de 1899-900, al objeto de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Alcover 10 de Julio de 1900.—El Alcalde, José Gomis.

Núm. 1981

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés

Terminadas las listas cobratorias de las contribuciones rústica y pecuaria, así como la de urbana para el segundo semestre del corriente año, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados formular las reclamaciones que crean oportunas.

Forés 9 de Julio de 1900.—El Alcalde, José Fonoll.

Núm. 1982

El padrón de cédulas personales que ha regido durante el ejercicio de 1899 a 1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados formular las reclamaciones oportunas con respecto a la situación en que se encuentren en dicho día, para poder introducir en el expresado padrón las modificaciones procedentes.

Forés 9 de Julio de 1900.—El Alcalde, José Fonoll.

Núm. 1983

REGIMIENTO INFANTERIA LUCHANA, NÚM. 28

ANUNCIO

Debiendo adquirir un caballo para Jefe la Junta de remonta de este Cuerpo, se avisa por este anuncio a los que deseen presentar los suyos en venta, para que lo hagan el día 19 del actual, a la puerta del cuartel de San Agustín, a las diez de la mañana, en Tarragona.—El primer Teniente, Secretario, Tomás Corral.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1984

REQUISITORIA

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco del Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Juan Guinjoán y Pamies, hijo de Ruenaventura y María, natural de esta ciudad, vecino que fué de la misma, casado con Dolores Grau, labrador, manco de la mano izquierda, cuyas demás circunstancias no constan, como tampoco su actual paradero, no presumiéndose tampoco el territorio donde se encuentre, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en el ex Convento de San Francisco, al objeto de ser puesto a disposición de la Audiencia provincial de Tarragona, en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, procedan a la busca y captura del expresado Juan Guinjoán y Pamies, conduciéndolo a las cárceles de este partido a mi disposición.

Dado en Reus a diez de Julio de mil novecientos.—Adolfo Suárez.—El Secretario, Manuel Borrás.

Núm. 1985

EDICTO

Don J. Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias sobre exacción de costas causadas en el sumario que se instruyó por este Juzgado sobre disparo de arma de fuego contra Pablo Vila Mateu, y otro, vecino de Bellmunt, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

La tercera parte de la finca del término de Marsoig llamada «Patells y Aubaga», siendo toda la finca de una área para regadío eventual; lindante el Norte con José Crusat Mateu, al Sud con José Antonio Camps al Este con Francisco Folch Llecha y al Oeste con viuda de José Vernet Amorós; valorada en ochenta pesetas. 80 ptas.

Y otra tercera parte de la finca del mencionado término llamada también «Patells y Aubaga», siendo toda la finca de veinte y ocho áreas, plantada de viña, olivos é yermo; linda por el Norte con José Crusat, por el Sud con viuda de José Vernet Amorós, por el Este con viuda de José Aguiló Casals y por el Oeste con José Folch; valorada en cuarenta pesetas. 40 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado a las diez

de la mañana del día nueve de Agosto próximo, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las mismas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y que se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Falset a diez de Julio de mil novecientos.—J. Eduardo Tormo.—Por mandato de S. S., Bienvenido Pascó.

Núm. 1986

Don Juan Segura y Huguet, Juez municipal de Santa Coloma de Queralt, partido judicial de Montblanch, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por dimisión del que la desempeñaba, se hace público para que los aspirantes a ella presenten las solicitudes documentadas, conforme previene el artículo trece del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia; significándose, a los efectos del artículo diecisiete del citado reglamento, que este término municipal consta de dos mil setecientos setenta y tres vecinos.

Santa Coloma de Queralt diez de Julio de mil novecientos.—J. Segura y Huguet.

Núm. 1987

EDICTO

Por el presente, en virtud del expediente instruido en este Juzgado municipal a instancia de José Gallofré Mercadé, para acreditar la posesión a favor de los hermanos Salvador, Teresa, Remedio, Jaime, Antonio y José Ramón y Ramón, de una casa situada en la calle del Mediodía de esta villa, señalada de número once, compuesta de un piso y bajos, de capacidad superficial sesenta metros cuadrados; lindante por la derecha entrando con Juan Bayreu, por la izquierda con Juan Rovira, por detrás con José Alegret y por delante con dicha calle.

Según resulta de la copia certificada expedida en conformidad con lo que previene el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido en siete de los corrientes, existe un asiento de adquisición de dominio no cancelado de la misma a favor de la difunta Teresa Segarra Ramón; por tanto se cita a los desconocidos sucesores de ésta y a cuantas personas puedan tener algún derecho en la descrita finca, para que dentro el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial, se personen en este Juzgado y produzcan las reclamaciones a que se crean con derecho.

Altafulla catorce de Julio de mil novecientos.—El Juez municipal, Pablo Rimbaud.—El Secretario accidental, Salvador Rimbaud.

Imprenta de Hagederos de J. A. Nel-16.